

Mayo de 2017

Normas NIIF®  
Solicitud de Información

# Revisión posterior a la Implementación— NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*

Recepción de comentarios hasta el 22 de septiembre de 2017

IASB®

 IFRS®

## **Solicitud de Información**

Revisión posterior a la Implementación  
NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*

*Recepción de comentarios hasta el 22 de septiembre de 2017*

Request for Information *Post-implementation Review IFRS 13 Fair Value Measurement* is published by the International Accounting Standards Board (the Board).

Submissions need to be received by 22 September 2017 and should be submitted in writing to the address below, by email to [commentletters@ifrs.org](mailto:commentletters@ifrs.org) or using our 'Open for comment' page at: [go.ifrs.org/comment](http://go.ifrs.org/comment).

All responses will be on the public record and posted on our website at [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org) unless the respondent requests confidentiality. Such requests will not normally be granted unless supported by a good reason; for example, commercial confidence. Please see our website for details on this and how we use your personal data.

**Disclaimer:**

The Board, the IFRS Foundation, the authors and the publishers do not accept responsibility for any loss caused by acting or refraining from acting in reliance on the material in this publication, whether such loss is caused by negligence or otherwise.

IFRS Standards (including International Accounting Standards and SIC and IFRIC Interpretations), Exposure Drafts and other IASB and/or IFRS Foundation publications are copyright of the IFRS Foundation.

**Copyright © 2017 IFRS Foundation**

All rights reserved. Copies of the Request for Information may only be made for the purpose of preparing submissions to the Board, provided that such copies are for personal or internal use, are not sold or otherwise disseminated, acknowledge the IFRS Foundation's copyright and set out the Board's address in full.

Except as permitted above no part of this publication may be translated, reprinted, reproduced or used in any form, either in whole or in part, by any electronic, mechanical or other means now known or hereafter invented, including photocopying and recording, or kept in or retrieved from any information storage and retrieval system, without prior permission in writing from the IFRS Foundation.

The approved text of IFRS Standards and other IASB publications is that published by the Board in the English language. Copies may be obtained from the IFRS Foundation. Please address publications and copyright matters to:

IFRS Foundation Publications Department  
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom  
Tel: +44 (0)20 7332 2732  
Email: [publications@ifrs.org](mailto:publications@ifrs.org) Web: [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)

This Spanish translation of the Request for Information *Post-implementation Review IFRS 13 Fair Value Measurement* and related material contained in this publication has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world (Marks) including 'IAS®', 'IASB®', 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', IFRS for SMEs® logo, the 'Hexagon Device', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®' and 'SIC®'. Further details of the Foundation's Marks are available from the Foundation on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office at 30 Cannon Street, London EC4M 6XH.

## **Solicitud de Información**

Revisión posterior a la Implementación  
NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*

*Recepción de comentarios hasta el 22 de septiembre de 2017*

Solicitud de Información *Revisión posterior a la Implementación NIIF 13 Medición del Valor Razonable* se publica por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo).

Se necesita recibir los comentarios antes del 22 de septiembre de 2017 y deben enviarse por escrito a la siguiente dirección, por correo electrónico a [commentletters@ifrs.org](mailto:commentletters@ifrs.org) o usando nuestra página 'Comment on a proposal': [go.ifrs.org/comment](http://go.ifrs.org/comment).

Todas las respuestas se pondrán en conocimiento del público y se colocarán en nuestro sitio web [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org) a menos que quien responda solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web para ampliar detalles sobre estos aspectos y cómo utilizamos sus datos personales.

**Descargo de responsabilidad:**

El Consejo, la Fundación IFRS, los autores y los editores no aceptan responsabilidad alguna por cualquier pérdida que se pueda ocasionar por actuar o abstenerse de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, ya sea causada dicha pérdida por negligencia o por cualquier otro motivo.

Las Normas NIIF (incluidas las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones SIC y CINIIF), los Proyectos de Norma y las demás publicaciones del IASB o de la Fundación IFRS son propiedad de la Fundación IFRS.

**Copyright © 2017 IFRS Foundation**

Todos los derechos reservados. Pueden realizarse copias de esta Solicitud de Información únicamente a efectos de preparar los envíos de comentarios a remitir al Consejo siempre que estas copias sean para uso personal o interno y que no sean vendidas o difundidas de otra forma y que en cada copia se reconozcan los derechos de autor de la Fundación IFRS y se muestre la dirección completa del Consejo.

A excepción del mencionado permiso, ninguna parte de estas publicaciones puede ser traducida, reimpressa, reproducida o utilizada en ninguna forma, ya sea total o parcialmente, o por cualquier medio electrónico, mecánico o de otro tipo, existentes o por inventar, incluyendo fotocopiado y grabación o recuperado desde otros sistemas de almacenamiento o recuperación de información, sin el permiso previo, por escrito, de la Fundación IFRS.

El texto aprobado de las Normas NIIF y las demás publicaciones del IASB es el publicado por el Consejo en el idioma inglés. Se pueden obtener copias en la Fundación IFRS. Para todas las cuestiones relativas a derechos de propiedad y copia, por favor, dirigirse a:

IFRS Foundation Publications Department  
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom  
Tel: +44 (0)20 7332 2732  
Correo electrónico: [publications@ifrs.org](mailto:publications@ifrs.org) Web: [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)

La traducción al español de la Solicitud de Información *Revisión posterior a la Implementación NIIF 13 Medición del Valor Razonable* y del material relacionado contenido en esta publicación ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son propiedad de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene marcas comerciales registradas en todo el mundo (Marcas) incluyendo "IAS®", "IASB®", "IFRIC®", "IFRS", el logo IFRS®, "IFRS for SMEs", el logo IFRS for SMEs®, el logo en forma de "hexágono", "International Accounting Standards", "International Financial Reporting Standards®", "NIIF®" y "SIC®". La Fundación tiene a disposición de quien lo solicite información adicional sobre sus marcas.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su oficina principal en 30 Cannon Street, London, EC4M 6XH.

ÍNDICE

	<i>desde la página</i>
<b>Introducción</b>	<b>6</b>
<b>Antecedentes a la Revisión posterior a la Implementación</b>	<b>6</b>
<b>El trabajo hecho hasta el momento</b>	<b>7</b>
<b>Resultados del trabajo hecho hasta el momento</b>	<b>8</b>
<b>El objeto de esta Solicitud de Información (SDI)</b>	<b>9</b>
<b>Esta consulta y los pasos siguientes</b>	<b>9</b>
<b>Solicitud de Información</b>	<b>10</b>
<b>1. Su formación y experiencia</b>	<b>10</b>
<b>2. Información a revelar sobre la medición del valor razonable</b>	<b>11</b>
<b>3. Priorización de los datos de entrada de Nivel 1 o de la unidad de cuenta</b>	<b>12</b>
<b>4. Aplicación del máximo y mejor uso de los activos no financieros</b>	<b>13</b>
<b>5. Aplicación de los juicios requeridos para las mediciones del valor razonable</b>	<b>14</b>
<b>6. Educación</b>	<b>14</b>
<b>7. Efectos y convergencia</b>	<b>15</b>
<b>8. Otros temas</b>	<b>16</b>
<b>Respuestas a la SDI</b>	<b>17</b>
<b>Apéndices</b>	<b>18</b>
<b>Apéndice 1—Antecedentes de la NIIF 13 <i>Medición del Valor Razonable</i> y principales cambios que surgen de la Norma</b>	<b>18</b>
<b>Apéndice 2—Información recibida durante la fase 1 de la RPI sobre información que la NIIF 13 requiere que revelen las entidades</b>	<b>23</b>
<b>Apéndice 3—Trabajo previo llevado a cabo por el Consejo en relación con la priorización de los datos de entrada de Nivel 1 o de la unidad de cuenta</b>	<b>25</b>
<b>Apéndice 4—Trabajo previo llevado a cabo por el Consejo y el Comité de Interpretaciones de las NIIF en relación con la aplicación del máximo y mejor uso para los activos no financieros</b>	<b>28</b>
<b>Apéndice 5—Información recibida durante la fase 1 de la RPI sobre la evaluación de si un mercado es activo y si los datos de entrada no observables son significativos</b>	<b>29</b>
<b>Apéndice 6—Información recibida durante la fase 1 de la RPI sobre la medición del valor razonable de los activos biológicos y los instrumentos de patrimonio no cotizados</b>	<b>30</b>

## Introducción

---

### Antecedentes a la Revisión Posterior a la Implementación

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) está realizando una Revisión posterior a la implementación (RPI) de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable* para evaluar el efecto de la Norma en la información financiera. El propósito de una RPI, como se establece en el procedimiento a seguir de la Fundación IFRS, es evaluar si la Norma está funcionando como pretendía el Consejo.<sup>1</sup> En concreto, el Consejo persigue evaluar si:

- la información requerida por la NIIF 13 es útil para los usuarios de los estados financieros;
- las áreas de la NIIF 13 que presentan problemas de implementación y que pueden dar lugar a la aplicación incongruente de los requerimientos; y
- los costos no esperados que hayan surgido al preparar, auditar o exigir los requerimientos de la NIIF 13, o al usar la información que la Norma requiere que proporcionen las entidades.

La NIIF 13 define el valor razonable, establece en una sola Norma NIIF un marco para medir el valor razonable y requiere información a revelar sobre dichas mediciones del valor razonable. La NIIF 13 no determina cuándo un activo, un pasivo o un instrumento de patrimonio propio de una entidad se mide a valor razonable. En su lugar, los requerimientos de medición e información a revelar de la NIIF 13 se aplican cuando otra Norma NIIF requiere o permite que una partida se mida a valor razonable.<sup>2</sup> El motivo de esta RPI es la evaluación del efecto de la NIIF 13 y no el efecto de cualquier otra Norma NIIF que requiera o permita la medición del valor razonable.

La NIIF 13 es el resultado de un proyecto de convergencia con el emisor de normas de los EE.UU., el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (el FASB, por sus siglas en inglés). La NIIF 13 está ampliamente coordinada con el Tema 820 *Medición del Valor Razonable* de los principios de contabilidad generalmente aceptados de los EE.UU. (PCGA de los EE.UU.). La Fundación de Contabilidad Financiera de los EE.UU. (FAF, por sus siglas en inglés) es responsable de las RPI de los PCGA de los EE.UU. La FAF ya ha completado su RPI del Tema 820 y concluido que el Tema 820 cumplió sus objetivos y no tuvo consecuencias imprevistas.<sup>3</sup> El FASB está considerando actualmente cambios en los requerimientos de información a revelar sobre la medición del valor razonable como parte de su proyecto de Marco de Información a Revelar.<sup>4</sup>

---

1 El procedimiento a seguir de la Fundación IFRS está establecido en el *Manual del Procedimiento a Seguir del IASB y del Comité de Interpretaciones de las NIIF* está disponible en: <http://www.ifrs.org/DPOC/Due-Process-Handbook/Documents/Due-Process-Handbook-June-2016.pdf>.

2 El Apéndice 1 incluye una visión global de las Normas NIIF que requieren o permiten la medición del valor razonable.

3 El Informe de la RPI de la FAF sobre el Tema 820, está disponible en: [http://www.accountingfoundation.org/cs/ContentServer?c=Document\\_C&Document=Foundation%2FDocument\\_C%2FFAFDocumentPage&cid=1176163848391&utm\\_source=page&utm\\_medium=/financial-reporting-network/insights/2014/faf-post-implement-report-address-fair-value-measure.aspx&utm\\_campaign=download](http://www.accountingfoundation.org/cs/ContentServer?c=Document_C&Document=Foundation%2FDocument_C%2FFAFDocumentPage&cid=1176163848391&utm_source=page&utm_medium=/financial-reporting-network/insights/2014/faf-post-implement-report-address-fair-value-measure.aspx&utm_campaign=download).

4 La propuesta del FASB de Actualización de Normas de Contabilidad está disponible en: [http://www.fasb.org/jsp/FASB/Document\\_C/DocumentPage?cid=1176167664088&acceptedDisclaimer=true](http://www.fasb.org/jsp/FASB/Document_C/DocumentPage?cid=1176167664088&acceptedDisclaimer=true).

## El trabajo hecho hasta la fecha

El Consejo realiza las RPI en dos fases. La fase 1 consiste en una evaluación inicial para establecer el alcance de la RPI. Para la fase 1 de la RPI de la NIIF 13, el Consejo:

- Revisó los materiales suyos y de terceros para identificar áreas potencialmente problemáticas de aplicación, por ejemplo, el resumen del proyecto y documento de respuestas publicados cuando se emitió la Norma, publicaciones del Comité de Interpretaciones de las NIIF (el Comité de Interpretaciones) y materiales educativos y de investigación posteriores que se han desarrollado.
- Mantuvo reuniones con los usuarios y preparadores de los estados financieros, firmas de auditoría, especialistas en valoración, reguladores, emisores de normas nacionales y grupos consultivos de las NIIF. En las reuniones, solicitamos a los interesados que compartieran su experiencia general de aplicación de la NIIF 13 y que identificaran los temas que consideran que necesitan ser tratados adicionalmente.
- Llevó a cabo una revisión general de la investigación académica existente y otra literatura.<sup>5</sup>
- Recopiló una lista de temas que plantearon los interesados como áreas potenciales de investigación adicional.<sup>6</sup>

## Resultados del trabajo hecho hasta la fecha

En general, muchos interesados informaron que la NIIF 13 ha funcionado bien y ha aportado mejoras significativas a la información financiera. Al compartir su experiencia sobre la NIIF 13, los interesados también mencionaron temas que merecían tenerse en consideración durante la RPI. La mayoría de estos temas se agrupan en tres categorías:

### Temas nuevos identificados

Casi todos los interesados con los que hablamos durante la fase 1 de la RPI mencionaron la utilidad de la información a revelar. Muchos usuarios de los estados financieros señalaron que la información a revelar sobre los valores razonables es importante, aunque encontraban mucha de la información a revelar proporcionada en los estados financieros genérica, lo que reducía su utilidad. La mayoría de los preparadores dijeron que algunos requerimientos de información a revelar de las mediciones del valor razonable de Nivel 3 eran gravosos y no reflejaban la gestión del negocio de las entidades. Estos preparadores cuestionaron si la información a revelar es útil para los inversores. En concreto, muchos preparadores cuestionaron si la información a revelar es útil cuando está agregada y cubre múltiples activos y pasivos.

---

5 El Documento de Agenda 7D presentado al Consejo en su reunión de enero de 2017 analiza la revisión general de la investigación académica y está disponible en la página de reuniones: <http://www.ifrs.org/Meetings/Pages/IASB-Meeting-January-2017.aspx>.

6 El Documento de Agenda 7C presentado al Consejo en su reunión de enero de 2017 resume los principales temas identificados durante las actividades de difusión externa de la fase 1 de la RPI. El Documento de Agenda está disponible en la página de reuniones: <http://www.ifrs.org/Meetings/Pages/IASB-Meeting-January-2017.aspx>.

## Temas sobre los que el Consejo ha trabajado en el pasado

Muchos interesados hicieron referencia a las propuestas de medición del Proyecto de Norma de 2014 del Consejo *Medición de las Inversiones Cotizadas en Subsidiarias, Negocios Conjuntos y Asociadas a Valor Razonable*. Esas propuestas estaban relacionadas con una cuestión a la que habitualmente se hace referencia como la cuestión 'P×Q'. Muchos interesados sugirieron que el Consejo considerara adicionalmente este tema, porque, en su opinión, la NIIF 13 no establece guías claras sobre si las entidades deberían priorizar los datos de entrada de Nivel 1 o la unidad de cuenta al determinar el valor razonable para las inversiones en negocios conjuntos y asociadas y unidades generadoras de efectivo.

Algunos interesados, en concreto preparadores y emisores de normas de contabilidad nacionales en Asia y Oceanía, sugirieron que el Consejo debería considerar adicionalmente la aplicación del concepto de "máximo y mejor uso" cuando las entidades están midiendo el valor razonable de activos no financieros. A esos interesados les preocupaban las implicaciones de la aplicación del máximo y mejor uso en la medición de grupos de activos operativos. Según la experiencia de estos interesados, la aplicación del máximo y mejor uso puede dar lugar a que se midan activos por un importe inferior o por cero al usar un método de valoración residual. El Comité de Interpretaciones y el Consejo analizaron una preocupación similar en 2012 y 2013 al tratar una pregunta de los interesados sobre cómo la NIC 41 *Agricultura* se relaciona con la NIIF 13 al valorar activos biológicos usando el método de valoración residual.<sup>7</sup>

## Otros temas planteados

Algunos interesados señalaron que el Consejo debería considerar adicionalmente cómo aplican las entidades algunos de los juicios requeridos por la NIIF 13. Estos interesados informaron que cuando las entidades aplican la NIIF 13 pueden encontrarse con problemas para determinar cuándo un mercado está "activo" y establecer cuándo los datos de entrada no observables son "significativos".

Algunos interesados, concretamente de mercados emergentes, señalaron que el valor razonable es difícil de determinar cuando los mercados están inactivos o cuando no hay mercados. Con frecuencia mencionaron ejemplos, incluida la medición del valor razonable de activos biológicos (en concreto el producto que se desarrolla en las plantas productoras), y la medición del valor razonable de instrumentos de patrimonio no cotizados.

---

<sup>7</sup> La *Actualización* del IASB de este análisis está disponible en: <http://media.ifrs.org/2013/IASB/May/IASB-Update-May-2013.html>.

## El objeto de esta Solicitud de Información (SDI)

El Consejo ha decidido centrar la fase siguiente de la RPI en áreas que los interesados identificaron durante la fase 1 como que requieren investigación adicional. Cada área de interés y los objetivos de evaluación adicional se muestran en la tabla siguiente.

Área de evaluación adicional durante la fase 2 de la RPI de la NIIF 13	Objetivo de la evaluación adicional
Información a revelar sobre las mediciones del valor razonable.	Para obtener un conocimiento más profundo de las perspectivas de preparadores y usuarios sobre la utilidad de la información a revelar sobre la medición del valor razonable.
Priorización de los datos de entrada de Nivel 1 o de la unidad de cuenta.	Evaluar adicionalmente la magnitud y el efecto de la cuestión, así como la práctica actual.
Aplicación del concepto del máximo y mejor uso al medir el valor razonable de los activos no financieros.	Comprender mejor los problemas al aplicar este concepto, y evaluar en qué medida es predominante y si podría ser útil ayuda adicional.
Aplicación del juicio en áreas específicas.	Evaluar los problemas al aplicar los juicios en áreas específicas y si podría ser útil ayuda adicional.

Además, esta SDI también explora si existe una necesidad de guías adicionales, tales como materiales educativos, sobre la medición del valor razonable de activos biológicos e instrumentos de patrimonio no cotizados.

## Esta consulta y los pasos siguientes

Esta consulta inicia la fase 2 de la RPI. Esta SDI incluye preguntas en cada área de interés, así como una pregunta general sobre el efecto de la NIIF 13. Como en otras actividades de consulta de la Fundación IFRS, el proceso está abierto—todos los envíos recibidos se publicarán en el sitio web del Consejo.

Durante la fase 2, consideraremos los envíos recibidos junto con la información reunida a través de otras actividades (por ejemplo, información de actividades de difusión externa y de una revisión de la literatura académica sobre el efecto de la aplicación de la NIIF 13 sobre la información financiera).

Presentaremos nuestros resultados en un Documento de Información y Comentarios. Ese documento establecerá los pasos, si los hubiera, que el Consejo prevé tomar como resultado de la revisión.

Dependiendo de la naturaleza de los resultados, el Consejo podría decidir:

- no llevar a cabo pasos adicionales;
- continuar controlando la implementación de la NIIF 13, por ejemplo, si los resultados de la RPI no son concluyentes;
- desarrollar, o facilitar el desarrollo de guías adicionales, tales como material educativo, sobre uno o más aspectos específicos de la aplicación de la NIIF 13; o
- revisar la NIIF 13 para abordar los problemas identificados por la RPI. El Consejo analizaría toda respuesta de emisión de normas—desde una mejora anual o modificación de alcance limitado a una propuesta para un proyecto a nivel de normas para cambiar los requerimientos de contabilización o de información a revelar—como parte del proceso de fijación de la agenda, aplicando el procedimiento a seguir normal del Consejo.

## Solicitud de Información

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) solicita información sobre su experiencia en el uso de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*.

La información será de la mayor utilidad para nosotros si se apoya en ejemplos a partir de estados financieros u otra evidencia.

Puede contestar tantas o tan pocas preguntas en función de su experiencia y puede proporcionar información sobre cualquier tema adicional que considere relevante para nuestra revisión de la NIIF 13.

Se considerarán todos los comentarios recibidos antes del **22 de septiembre de 2017**. Llevaremos a cabo nuestra evaluación de las respuestas recibidas sobre la información y evidencia proporcionada y no sobre el número de quienes respondan proporcionando la información.

### 1. Su formación y experiencia

Nos es más fácil comprender la información que nos proporciona si conocemos cuál es su papel en relación con la información financiera y cuál es su experiencia en relación con la medición del valor razonable.

Si trabaja en un entorno en el que las Normas NIIF no han sido adoptadas o permitidas su información aún es útil para nosotros—pero nos gustaría conocer con qué principios contables tiene experiencia, de forma que podamos evaluar su información en ese contexto.

#### Pregunta 1A—Su formación

Por favor, indíquenos:

- (a) Su papel principal en relación con la medición del valor razonable. Por ejemplo, ¿es usted un preparador de estados financieros, un auditor, un especialista en valoración, un usuario de estados financieros, un regulador, un emisor de normas, un académico, o un organismo profesional de contabilidad? Si usted es un usuario de los estados financieros, ¿qué clase de usuario es usted (por ejemplo, analista de la parte compradora, analista de la parte vendedora, analista de calificaciones crediticias, acreedor/prestamista, gestor de activos o carteras)?
- (b) Su jurisdicción y sector industrial principal. Si usted es un usuario de los estados financieros, ¿en qué regiones geográficas y sectores industriales invierte o sigue?

#### Pregunta 1B—Su experiencia

¿Cuán amplia es su experiencia en relación con la medición a valor razonable de los elementos siguientes (incluyendo la medición de su importe recuperable sobre la base del valor razonable menos los costos de disposición)?

Tipo de elemento	La amplitud de su experiencia con las mediciones del valor razonable		
	Poca	Alguna	Mucha
Propiedades, Planta y Equipo			
Activos intangibles incluyendo la plusvalía			
Propiedades de Inversión			
Activos biológicos			
Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos o asociadas			
Instrumentos Financieros			

<b>Pregunta 1B—Su experiencia</b>			
Otros (por favor, especifique cuáles)			

## 2. Información a revelar sobre la medición del valor razonable

Uno de los objetivos del Consejo al desarrollar la NIIF 13 era mejorar y armonizar la información a revelar sobre las mediciones del valor razonable. El objetivo de los requerimientos de la información a revelar de la NIIF 13 es proporcionar a los usuarios de los estados financieros información sobre las técnicas de valoración y los datos de entrada utilizados para desarrollar las mediciones del valor razonable y sobre la forma en que las mediciones del valor razonable, utilizando datos de entrada significativos no observables, afectaron el resultado de periodo u otro resultado integral para un periodo dado.<sup>8</sup>

La NIIF 13 requiere que las entidades clasifiquen las mediciones del valor razonable en uno de los tres niveles de la jerarquía de medición del valor razonable, de acuerdo con el tipo de datos de entrada usado en la medición.<sup>9</sup> Durante el desarrollo de la Norma, los usuarios solicitaron al Consejo requerir que los preparadores proporcionen más información sobre las mediciones del valor razonable de Nivel 3 que la que se requiere para el Nivel 1 y el Nivel 2.<sup>10</sup> La siguiente es la principal información a revelar requerida para las mediciones del valor razonable de Nivel 3:<sup>11</sup>

- información cuantitativa sobre los datos de entrada significativos no observables usados en las técnicas de valoración;
- conciliaciones de los saldos de apertura y cierre;
- descripciones de los procesos de valoración usados por la entidad; y
- sensibilidad a los cambios en los datos de entrada significativos—una descripción narrativa de todas las mediciones del valor razonable y un análisis cuantitativo para los instrumentos financieros medidos a valor razonable.

Apéndice 1—Antecedentes de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable* y principales cambios que surgen de la Norma—proporcionan una visión global de toda la información que se requiere revelar por la NIIF 13.

Durante la fase 1 de la RPI, los usuarios confirmaron que la información sobre las mediciones del valor razonable de Nivel 3 es importante. No obstante, ellos y otros interesados cuestionaron la utilidad de la información revelada para cumplir con los requerimientos de la NIIF 13 con respecto a la información a revelar relacionada con las mediciones del valor razonable de Nivel 3. Los interesados sugirieron que los factores siguientes perjudicaron la utilidad de esta información a revelar:

- la agregación de información a revelar para instrumentos subyacentes diversos; y
- la información a revelar genérica.

Apéndice 2—Resumen de la información recibida durante la fase 1 de la RPI sobre la información que la NIIF 13 requiere que revelen las entidades—proporciona detalles adicionales sobre la información recibida sobre estos requerimientos de información a revelar.

En esta SDI, el Consejo solicita información para ayudar a obtener una comprensión más profunda de las perspectivas de los interesados sobre la utilidad de la información a revelar sobre la medición del valor razonable, en concreto para los activos y pasivos de Nivel 3.

<sup>8</sup> Véase el párrafo FC185 de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 13.

<sup>9</sup> La jerarquía del valor razonable concede la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos (datos de entrada de Nivel 1), y la prioridad más baja a los datos de entrada significativos no observables (datos de entrada de Nivel de 3).

<sup>10</sup> Véase el párrafo FC187 de la NIIF 13.

<sup>11</sup> La NIIF 13 requiere información a revelar por clases de activos y pasivos, proporcionando guías sobre cómo determinar las clases apropiadas.

**Pregunta 2—Información a revelar de la medición del valor razonable**

- (a) ¿Cuán útil resulta la información proporcionada sobre las mediciones del valor razonable de Nivel 3? Por favor, comente qué información específica es útil y por qué.
- (b) En su experiencia de mediciones del valor razonable de Nivel 3:
- (i) ¿cómo afecta la información a revelar genérica y su agregación a la utilidad de la información resultante? Por favor, proporcione ejemplos para ilustrar su respuesta.
  - (ii) ¿Conoce cualesquiera otros factores (dentro o fuera de los requerimientos de las NIIF) que afecten la utilidad de la información? Por favor, proporcione ejemplos para ilustrar su respuesta.
  - (iii) ¿Tiene usted sugerencias sobre cómo evitar que estos factores reduzcan la utilidad de la información proporcionada?
- (c) ¿Qué información a revelar sobre la medición del valor razonable de Nivel 3 es más costosa de preparar? Por favor, explique.
- (d) ¿Existe información sobre las mediciones del valor razonable que considera que sería útil y que la NIIF 13 no requiere que las entidades revelen? Si es así, por favor, explique qué información es y por qué considera que sería útil. Por favor, proporcione ejemplos de información a revelar para esta información.

**3. Priorización de los datos de entrada de Nivel 1 o de la unidad de cuenta**

La NIIF 13 requiere que:

- (a) La medición del valor razonable de un activo o un pasivo, o de un grupo de activos o pasivos, tenga en consideración la unidad de cuenta del elemento a ser medido (por ejemplo, un instrumento financiero o una unidad generadora de efectivo o un negocio). La unidad de cuenta en sí misma se determina aplicando otras Normas NIIF.<sup>12</sup>
- (b) Una entidad selecciona datos de entrada que son congruentes con las características del activo o pasivo que los participantes del mercado tendrían en cuenta en una transacción con el activo o el pasivo.<sup>13</sup>
- (c) Los datos de entrada de Nivel 1 deben usarse sin ajuste para medir el valor razonable siempre que esos datos de entrada estén disponibles.<sup>14</sup>

Después de que la NIIF 13 entrara en vigor, algunos interesados plantearon cuestiones sobre cómo medir el valor razonable cuando existen datos de entrada de Nivel 1 pero no corresponden a la unidad de cuenta. Esos interesados preguntaron si el uso de datos de entrada de Nivel 1 o de la unidad de cuenta deben priorizarse al llegar a la medición.

El Consejo ha pretendido aclarar cuál de estos requerimientos va a priorizarse. En septiembre de 2014, el Consejo propuso en el Proyecto de Norma *Medición de las Inversiones Cotizadas en Subsidiarias, Negocios Conjuntos y Asociadas a Valor Razonable* (el Proyecto de Norma de 2014) que la unidad de cuenta para inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas es la inversión como un todo.<sup>15</sup> En ese Proyecto de Norma de 2014, el Consejo también propuso que debe usarse el producto del precio cotizado (P) para los instrumentos financieros individuales que forman las inversiones de la entidad y la cantidad de instrumentos financieros (Q), o PxQ, sin ajuste, para medir:

- (a) el valor razonable de una inversión en una subsidiaria, negocio conjunto o asociada cuando la inversión cotiza en un mercado activo; y
- (b) el importe recuperable de una unidad generadora de efectivo sobre la base del valor razonable menos los costos de disposición cuando la unidad generadora de efectivo corresponde a entidades que cotizan en un mercado activo.

Muchos de quienes respondieron al Proyecto de Norma de 2014 estuvieron de acuerdo con la propuesta de que la unidad de cuenta es la inversión como un todo, pero no estuvieron de acuerdo con la medición propuesta sobre la base de PxQ, porque, en su opinión, daba lugar a una medición irrelevante. Por el contrario, muchos usuarios de los estados

<sup>12</sup> Véanse los párrafos 13 y 14 de la NIIF 13.

<sup>13</sup> Véase el párrafo 69 de la NIIF 13.

<sup>14</sup> Véanse los párrafos 77 y 80 de la NIIF 13.

<sup>15</sup> El Proyecto de Norma está disponible en: <http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/FVM-unit-of-account/Exposure-Draft-September-2014/Documents/Exposure-Draft-Measuring-Quoted-Investments-September-2014.pdf>.

financieros que respondieron al Proyecto de Norma de 2014 preferían la medición sobre la base de PxQ porque, en su opinión, esta medición es objetiva y verificable.

Apéndice 3—El trabajo previo llevado a cabo por el Consejo en relación con la priorización de los datos de entrada de Nivel 1 o de la unidad de cuenta—describe el trabajo del Consejo en esta área y proporciona un resumen de la información recibida. La información recibida durante la fase 1 de la RPI es congruente con los comentarios recibidos durante el trabajo previo sobre este tema.

El Consejo busca información adicional a través de esta SDI para complementar el trabajo ya realizado en esta área.

**Pregunta 3—Priorización de los datos de entrada de Nivel 1 o de la unidad de cuenta**

- (a) Por favor, comparta su experiencia para ayudarnos a evaluar:
- (i) Cómo es de habitual que las inversiones cotizadas en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas, y unidades generadoras de efectivo cotizadas se midan a valor razonable (por favor, apoye sus comentarios con ejemplos).
  - (ii) Si existen diferencias significativas entre los importes del valor razonable medidos sobre la única base de PxQ (siendo P el precio cotizado de un instrumento individual y Q la cantidad de instrumentos financieros mantenidos) y los importes del valor razonable medidos usando otras técnicas de valoración. Por favor, proporcione ejemplos, incluyendo información cuantitativa sobre las diferencias y razones de éstas.
  - (iii) Si existen diferencias significativas entre las mediciones distintas, qué técnicas se usan en la práctica y por qué.
- Por favor, destaque si su experiencia es específica de una jurisdicción, una región o un tipo de inversión.
- (b) El Consejo ha llevado a cabo trabajo en esta área en el pasado (véase el Apéndice 3). ¿Existe algo más en relación con esta área que el Consejo debería considerar?

#### 4. Aplicación del máximo y mejor uso de los activos no financieros

La NIIF 13 requiere que se considere el máximo y mejor uso de un activo no financiero al medir su valor razonable, incluso si ese uso es diferente del uso presente del activo.<sup>16</sup> El máximo y mejor uso de un activo no financiero debe ser físicamente posible, legalmente permisible y financieramente factible. La Norma presume que el uso presente por parte de una entidad de un activo no financiero es el máximo y mejor, a menos que el mercado u otros factores sugieran que un uso diferente por los participantes del mercado maximizaría el valor del activo.<sup>17</sup>

Apéndice 4—El trabajo previo realizado por el Consejo y el Comité de Interpretaciones de las NIIF en relación con la aplicación del máximo y mejor uso de los activos no financieros—describe el trabajo del Consejo y del Comité de Interpretaciones de las NIIF sobre la aplicación del máximo y mejor uso desde que el Consejo emitió la NIIF 13.

Durante la fase 1 de la RPI, algunos interesados plantearon su preocupación sobre la aplicación del concepto de máximo y mejor uso a grupos de activos. Esta preocupación surge cuando la premisa de valoración es que un activo no financiero se usará principalmente en combinación con otros activos y pasivos y el máximo y mejor uso de cualquier activo dentro de ese grupo no es su uso presente. Esos interesados señalaron que no está siempre claro cómo medir el valor razonable de los activos en el grupo. Además, de acuerdo con estos interesados, el resultado de esta medición puede ser contrario a la intuición al usar un método de valoración residual (por ejemplo, el resultado puede ser que el valor razonable de un activo no financiero en el grupo sea cero). Los ejemplos más comunes dados por los interesados eran de granjas o fábricas sobre terrenos cerca de suburbios cuando este terreno podría usarse para promociones residenciales.

Además, algunos informaron que los problemas surgen al aplicar el concepto de máximo y mejor uso para medir el valor razonable de activos especializados (tales como escuelas o propiedades gubernamentales) o activos adquiridos en combinaciones de negocios.

<sup>16</sup> La NIIF 13 define el máximo y mejor uso como "El uso de un activo no financiero por participantes del mercado que maximizaría el valor del activo o del grupo de activos y pasivos (por ejemplo, un negocio) en el que se utilizaría dicho activo". El Consejo decidió al desarrollar la NIIF 13 que este concepto no se aplique a los activos financieros porque no tienen usos alternativos.

<sup>17</sup> Cuando este mercado u otros factores no están presentes, la NIIF 13 no requiere que una entidad realice una búsqueda exhaustiva de otros usuarios potenciales de un activo no financiero.

El Consejo busca información a través de esta SDI que le ayude a comprender mejor los problemas de la aplicación del concepto de máximo y mejor uso, el predominio de estos problemas y el apoyo que puede ser útil para abordar esos problemas.

**Pregunta 4—Aplicación del concepto de máximo y mejor uso para activos no financieros**

Por favor, comparta su experiencia para ayudarnos a evaluar:

- (a) Si la evaluación del máximo y mejor uso de un activo es problemática y por qué. Por favor, proporcione ejemplos para ilustrar su respuesta.
- (b) Si los usos presentes de muchos activos son diferentes de su máximo y mejor uso, y en qué circunstancias específicas varían los dos usos.
- (c) Si, al aplicar el máximo y mejor uso a un grupo de activos y al usar el método de valoración residual, la medición resultante de los activos individuales del grupo puede ser contraria a la intuición. Si es así, por favor, explique la forma en que sucede esto, y en qué circunstancias.
- (d) Si existe diversidad en la práctica en relación con la aplicación del concepto de máximo y mejor uso, y cuándo y por qué surge esto.

Por favor, destaque si su experiencia es específica de una jurisdicción, una región o un tipo de activo.

## 5. Aplicación de los juicios requeridos para las mediciones del valor razonable

La NIIF 13 requiere el uso del juicio al medir el valor razonable de un activo o un pasivo.

Durante la fase 1 de la RPI, algunos interesados señalaron que hacer estos juicios es problemático. Las áreas en las que la aplicación del juicio se considera más problemática fueron la evaluación de si un mercado es activo y si un dato de entrada es un dato de entrada significativo no observable.

Apéndice 5—La información recibida durante la fase 1 de la RPI sobre la evaluación de si un mercado es activo y si los datos de entrada no observables son significativos—proporciona alguna información de antecedentes sobre estos elementos, así como la información recibida durante la fase 1 de la RPI.

El Consejo busca información a través de esta SDI que le ayude a evaluar los problemas de la aplicación de los juicios en circunstancias específicas y el apoyo que puede ser útil para abordar esos problemas.

**Pregunta 5—Aplicación de los juicios requeridos para las mediciones del valor razonable**

Por favor, comparta su experiencia para ayudarnos a evaluar los problemas de aplicación de los juicios al medir el valor razonable:

- (a) ¿Es problemático evaluar si un mercado para un activo o pasivo está activo? ¿Por qué sí o por qué no?
- (b) ¿Es problemático evaluar si un dato de entrada es no observable y significativo para la medición en su totalidad? ¿Por qué sí o por qué no?

Por favor, proporcione ejemplos específicos para ilustrar su respuesta y destaque si su experiencia es específica de una jurisdicción o una región o un tipo de activo o pasivo.

## 6. Educación

Durante la fase 1 de la RPI, algunos interesados señalaron que medir el valor razonable es problemático en mercados inactivos o en ausencia de un mercado; por ejemplo, algunos activos biológicos o instrumentos de patrimonio no cotizados. Algunos de los interesados también señalaron que guías adicionales (tales como material educativo) podrían ayudar a que las entidades midan estos elementos a valor razonable. Apéndice 6—La información recibida durante la fase 1 de la RPI sobre la medición del valor razonable de activos biológicos e instrumentos de patrimonio

no cotizados—proporciona información sobre antecedentes sobre estos elementos, así como un resumen de la información recibida sobre este tema.

Con esta SDI el Consejo pretende explorar si existe una necesidad de guías adicionales, tales como materiales educativos, sobre la medición del valor razonable de activos biológicos e instrumentos de patrimonio no cotizados.

**Pregunta 6A—Educación sobre la medición de activos biológicos a valor razonable**

Por favor, describa su experiencia de medición del valor razonable de activos biológicos:

- (a) ¿Son problemáticos algunos aspectos de la medición? ¿Por qué sí o por qué no? Por favor, proporcione ejemplos para ilustrar su respuesta.
- (b) ¿Qué, si la hubiera, ayuda adicional sería útil al aplicar la NIIF 13? ¿En qué áreas?

**Pregunta 6B—Educación sobre la medición de instrumentos de patrimonio no cotizados a valor razonable**

Por favor, describa su experiencia de medición del valor razonable de instrumentos de patrimonio no cotizados:

- (a) En 2012, la iniciativa de Educación de la Fundación IFRS publicó *Instrumentos de patrimonio no cotizados dentro del alcance de la NIIF 9 Instrumentos Financieros*. ¿Ha utilizado este material educativo? Si es así, ¿cómo le ayudó este material a medir el valor razonable de instrumentos de patrimonio no cotizados?
- (b) ¿Tiene preguntas no cubiertas en *Instrumentos de patrimonio no cotizados dentro del alcance de la NIIF 9 Instrumentos Financieros*? ¿Considera que una ayuda adicional sería útil al aplicar los requerimientos? ¿Por qué sí o por qué no? Por favor, proporcione ejemplos para ilustrar su respuesta.

## 7. Efectos y convergencia

El Consejo emitió la NIIF 13 en 2011 de forma tal que, con un marco centralizado, los requerimientos para la medición del valor razonable y la información a revelar en una única Norma mejorarán la comparabilidad de los estados financieros, reducirán la diversidad en la práctica y simplificarán la información financiera. Los requerimientos están ampliamente coordinados con los principios de contabilidad generalmente aceptados de los EE.UU (PCGA de los EE.UU).<sup>18</sup> El Consejo consideró que la mejora de la congruencia de las mediciones del valor razonable según los PCGA de los EE.UU y las Normas NIIF, y la información a revelar congruente sobre las mediciones del valor razonable incrementarían la utilidad de la información para los usuarios de los estados financieros.

<sup>18</sup> El Documento de Agenda 7B sobre convergencia de las guías del valor razonable analizadas en la reunión del Consejo en enero de 2017 está disponible en la página de la reunión de enero: <http://www.ifrs.org/Meetings/Pages/IASB-Meeting-January-2017.aspx>.

**Pregunta 7—Efectos y convergencia**

- (a) Por favor, comparta su experiencia sobre el efecto global de la NIIF 13:
- (i) ¿Qué efecto tuvo la NIIF 13 en la capacidad de los usuarios de evaluar los flujos de efectivo futuros? Si es usted un usuario de los estados financieros, por favor, proporciónenos ejemplos de la forma en que utiliza la información facilitada por las entidades sobre sus mediciones del valor razonable y los ajustes que realiza a las mediciones.
  - (ii) ¿Qué efecto tuvo la NIIF 13 sobre la comparabilidad de las mediciones del valor razonable entre diferentes periodos sobre los que se informa para una entidad individual y entre distintas entidades en el mismo periodo sobre el que se informa?
  - (iii) ¿Qué efecto tuvo la NIIF 13 sobre los costos de cumplimiento?; específicamente, ¿ha provocado la aplicación de cualquier área de la NIIF 13 costos considerables a los interesados y por qué?
- (b) Por favor, comente cómo se ha visto afectado por el hecho de que los requerimientos para la medición del valor razonable de la NIIF 13 estén coordinados con los PCGA de los EE.UU.; y, por favor, comente qué tan importante es mantener la convergencia.

## 8. Otros temas

Al Consejo le gustaría conocer temas que quienes responden encuentren relevantes y que no se hayan cubierto por otra pregunta de esta SDI.

**Pregunta 8—Otros temas**

¿Debería conocer el Consejo otros temas a medida que realice la RPI de la NIIF 13? Si es así, por favor, explique por qué y proporcione ejemplos para ilustrar su respuesta.

## **Respuestas a la SDI**

---

El Consejo invita a responder a esta SDI hasta el **22 de septiembre de 2017**.

Puede enviar una respuesta, preferiblemente a través de Internet usando nuestra página ‘Open for comment’ en: [go.ifrs.org/comment](http://go.ifrs.org/comment).

De forma alternativa, puede escribir a nuestra dirección (IFRS Foundation, 30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom) o enviar un correo electrónico a [commentletters@ifrs.org](mailto:commentletters@ifrs.org).

Todas las respuestas se pondrán en conocimiento del público y se colocarán en nuestro sitio web [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org) a menos que quien responda solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web para ampliar detalles sobre estos aspectos y cómo utilizamos sus datos personales.

## **Manténgase informado**

Nuestra página del proyecto incluirá actualizaciones sobre la RPI, por favor, visítela en: [go.ifrs.org/PIR-IFRS-13](http://go.ifrs.org/PIR-IFRS-13).

## Apéndices

### Apéndice 1—Antecedentes de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable* y principales cambios que surgen de la Norma

#### Historia y objetivos del proyecto

El proyecto *Medición del Valor Razonable* (el proyecto) se añadió a la agenda del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) en septiembre de 2005 porque la medición del valor razonable se identificó como un área para la cual las Normas NIIF proporcionaban guías incongruentes. Esa incongruencia contribuyó a la diversidad en la práctica y redujo la comparabilidad de los estados financieros. El objetivo del proyecto era definir el valor razonable, establecer un marco para medirlo y requerir información a revelar sobre las mediciones del valor razonable.

El emisor nacional de normas de los EE.UU., el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (el FASB), comenzó un proyecto de medición del valor razonable en junio de 2003. En septiembre de 2006, el FASB emitió el SFAS 157 *Medición del Valor Razonable* (ahora incorporado al Tema 820 *Medición del Valor Razonable*).

En mayo de 2009 el Consejo publicó un Proyecto de Norma, *Medición del Valor Razonable*. La mayoría de los comentarios comunes recibidos eran que el Consejo y el FASB deberían trabajar juntos para desarrollar requerimientos de medición del valor razonable y de información a revelar coordinados. El Consejo y el FASB (los consejos) acordaron trabajar juntos en octubre de 2009 bajo un Memorando de Entendimiento.

Como resultado de las deliberaciones conjuntas en junio de 2010:

- (a) El FASB emitió una propuesta de Actualización de Normas de Contabilidad *Medición del Valor Razonable e Información a Revelar (Tema 820): Modificaciones de los Requerimientos Comunes de Medición e Información a Revelar del Valor Razonable en los EE.UU. y las NIIF*; y
- (b) el Consejo emitió un Proyecto de Norma *Información a Revelar sobre el Análisis de la Incertidumbre de la Medición para las Mediciones del Valor Razonable*.

El Proyecto de Norma del Consejo de junio de 2010, propuso revelar información sobre el análisis de la incertidumbre de la medición (es decir, un rango de precios de salida que podrían haber sido estimaciones razonables en la fecha de medición). En respuesta a la información recibida sobre el Proyecto de Norma, el Consejo decidió que necesitaría realizar un análisis adicional antes de requerir información a revelar de un análisis cuantitativo de la incertidumbre de la medición. Por ello, este requerimiento no fue incluido en la Norma final. El Consejo no ha realizado ningún análisis adicional sobre este tema desde que se emitió la Norma.

En mayo de 2011, los consejos emitieron Normas coordinadas—la NIIF 13 y el Tema 820 modificado. La NIIF 13 pasó a estar vigente el 1 de enero de 2013.<sup>19</sup>

Desde la emisión de las Normas, los consejos han emitido modificaciones menores para mejorar o aclarar los requerimientos originales, pero no han modificado los requerimientos de forma sustancial. Por ello, el trabajo de los consejos desde la emisión de las Normas ha tenido un impacto insignificante en el nivel de convergencia logrado en 2011.<sup>20</sup>

#### Cambios que surgen de la NIIF 13

La NIIF 13 introdujo:

- (a) Una definición revisada de valor razonable que:
  - (i) aclara los valores razonables como un precio de salida;
  - (ii) transmite con mayor claridad que el valor razonable es una medición basada en el mercado y no una medición específica de la entidad; y
  - (iii) señala explícitamente que el valor razonable se mide en la fecha de medición.

19 Las modificaciones al Tema 820 estuvieron vigentes para los periodos intermedios y anuales que comenzasen a partir de 15 de diciembre de 2011 para empresas cotizadas y para periodos anuales que comenzasen a partir del 15 de diciembre de 2011 para empresas no cotizadas.

20 El Documento de Agenda 7B analizado en la reunión del Consejo de enero de 2017 proporciona más detalles sobre la convergencia con los PCGA de los EE.UU. y está disponible en la página de la reunión de enero en: <http://www.ifrs.org/Meetings/Pages/IASB-Meeting-January-2017.aspx>.

- (b) Una definición de los conceptos clave en el marco del valor razonable. Este marco supone que tiene lugar una hipotética y ordenada transacción. Algunos conceptos dentro de ese marco son participantes del mercado, transacción ordenada, mercados principales y más ventajosos.
- (c) La aplicación del concepto del máximo y mejor uso en la medición del valor razonable de los activos no financieros.
- (d) El requerimiento de que el valor razonable de un pasivo refleja el efecto del riesgo de incumplimiento.
- (e) Una jerarquía del valor razonable (es decir, datos de entrada de Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3).
- (f) Guías sobre técnicas de valoración a utilizar al medir el valor razonable.
- (g) Una excepción de cartera. La NIIF 13 proporciona requerimientos explícitos para entidades para considerar los efectos de la compensación de posiciones en los riesgos crediticios del mercado o de la contraparte.
- (h) Guías sobre la medición del valor razonable cuando el volumen o nivel de actividad de un activo o un pasivo ha disminuido de forma significativa.
- (i) Mejora y armonización de los requerimientos para revelar información sobre las mediciones del valor razonable.

<b>El uso de los requerimientos de medición e información a revelar de la NIIF 13 en las Normas NIIF</b>			
<b>Norma NIIF</b>	<b>¿Cómo se usa el valor razonable?</b>	<b>¿Se aplica la medición de la NIIF 13?</b>	<b>¿Se aplica la información a revelar de la NIIF 13?</b>
NIIF 3 <i>Combinaciones de Negocios</i>	<b>Requerida</b> , con algunas excepciones	Si	No
NIIF 5 <i>Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas</i>	<b>Umbral</b> , requerida si el valor razonable menos los costos de venta es menor que el importe en libros	Si	Si
NIIF 9 <i>Instrumentos Financieros</i>	<b>Requerida</b> , dependiendo del modelo de negocio y del instrumento	Si	Si <sup>(a)</sup>
NIC 16 <i>Propiedades, Planta y Equipo</i>	<b>Opcional</b> , opción de política contable	Si	Si
NIC 19 <i>Beneficios a los Empleados</i>	<b>Requerida</b> , solo para activos de planes de pensiones	Si	No
NIC 36 <i>Deterioro del Valor de los Activos</i>	<b>Umbral</b> , requerida si el valor razonable menos los costos de disposición es menor que el importe en libros y mayor que el valor en uso	Si	No
NIC 38 <i>Activos Intangibles</i>	<b>Opcional</b> , opción de política contable	Si <sup>(b)</sup>	Si
NIC 40 <i>Propiedades de Inversión</i>	<b>Opcional</b> , opción de política contable	Si	Si <sup>(a)</sup>
NIC 41 <i>Agricultura</i>	<b>Requerida</b> , valor razonable menos costos de venta para la mayoría de los activos biológicos	Si	Si

(a) Se requiere información a revelar sobre la medición del valor razonable incluso cuando la base de medición es el costo amortizado (NIIF 9) o el costo (NIC 40).

(b) Si los activos intangibles se llevan a valor razonable, la NIC 38 requiere que su valor razonable se determine por referencia a un mercado activo.

Revisión posterior a la Implementación: NIIF 13 Medición del Valor Razonable

Información que la NIIF 13 requiere que revelen las entidades									
Información	Elementos medidos a valor razonable						Elementos no medidos a valor razonable, valor razonable revelado		
	Recurrente <sup>(a)</sup>			No recurrente <sup>(b)</sup>					
	L1	L2	L3	L1	L2	L3	L1	L2	L3
Valor razonable al final del periodo sobre el que se informa	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Razones para la medición				X	X	X			
Nivel dentro de la jerarquía del valor razonable	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Transferencias entre los niveles de la jerarquía	X	X	X						
Política para determinar cuándo han ocurrido las transferencias entre niveles de la jerarquía	X	X	X						
Descripción de las técnicas de valoración y datos de entrada utilizados		X	X		X	X		X	X
Cambios en la técnica de valoración y razones		X	X		X	X		X	X
Información cuantitativa sobre datos de entrada significativos no observables			X			X			
Conciliación de los saldos de apertura y cierre (incluyendo información sobre transferencias hacia dentro o hacia afuera)			X						
Ganancias/pérdidas no realizadas reconocidas en el resultado del periodo			X						
Descripción de los procesos y políticas de valoración			X			X			
Sensibilidad a cambios en datos de entrada no observables (descripción narrativa)			X						
Sensibilidad a cambios razonablemente posibles en supuestos (cuantitativos, solo instrumentos financieros)			X						
Si el máximo y mejor uso difiere del uso presente, razones por las cuales sucede (solo activos no financieros)	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Si se aplica la excepción de cartera del párrafo 48 de la NIIF 13 (solo instrumentos financieros)	X	X	X						

<b>Información que la NIIF 13 requiere que revelen las entidades</b>									
<b>Información</b>	<b>Elementos medidos a valor razonable</b>						<b>Elementos no medidos a valor razonable, valor razonable revelado</b>		
	<b>Recurrente<sup>(a)</sup></b>			<b>No recurrente<sup>(b)</sup></b>					
	<b>L1</b>	<b>L2</b>	<b>L3</b>	<b>L1</b>	<b>L2</b>	<b>L3</b>	<b>L1</b>	<b>L2</b>	<b>L3</b>
<p>(a) Elementos recurrentes—las Normas NIIF requieren o permiten la medición del valor razonable en el estado de situación financiera al final de cada periodo sobre el que se informa.</p> <p>(a) Elementos no recurrentes—las Normas NIIF requieren o permiten la medición del valor razonable en el estado de situación financiera en circunstancias concretas.</p>									

## Apéndice 2—Resumen de la información recibida durante la fase 1 de la RPI sobre información que la NIIF 13 requiere que revelen las entidades

La información recibida durante la fase 1 de la Revisión posterior a la implementación (RPI) sobre la información a revelar requerida por la NIIF 13 se centra en las mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable. La tabla siguiente proporciona un resumen de la información recibida en relación con estas mediciones del valor razonable.

Mediciones de Nivel 3	Explicación	Información recibida durante la fase 1 de la RPI
<p>Para las mediciones recurrentes, una descripción narrativa de la sensibilidad de la medición a cambios en datos de entrada no observables si un cambio en esos datos de entrada a un importe diferente puede dar lugar a una medición significativamente mayor o menor. Si existen interrelaciones entre esos datos de entrada y otros datos de entrada no observables usados en la medición del valor razonable, se requiere que una entidad proporcione una descripción de dichas interrelaciones [párrafo 93(h)(i)].</p> <p>Para las mediciones recurrentes de instrumentos financieros, un análisis de sensibilidad cuantitativo que refleje supuestos alternativos razonablemente posibles [párrafo 93(h)(ii)].</p>	<p>Se pretende que este requerimiento proporcione a los usuarios información sobre el efecto direccional de un cambio en un dato de entrada significativo no observable sobre una medición del valor razonable (párrafo FC207 de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 13).</p>	<p>Algunos interesados cuestionaron la adecuación del rango de supuestos alternativos razonablemente posibles identificados en la práctica, destacando su opinión de que la información proporcionada, a menudo, no era útil. Algunos preparadores señalaron que este requerimiento de información a revelar es gravoso de preparar y no refleja la forma en que gestionan su negocio y cuestionaron la relevancia de la información resultante.</p> <p>Algunos usuarios señalaron que les gustaría que esta información a revelar fuera más allá mostrando el rango de valores posibles y reflejando las interdependencias de supuestos. Una propuesta similar fue considerada por el Consejo durante el desarrollo de la NIIF 13. Véase el Apéndice 1 y los párrafos FC205 a FC208 de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 13.</p>
<p>Para todas las mediciones, la información cuantitativa sobre los datos de entrada significativos no observables usados en la medición [párrafo 93(d)].</p>	<p>Este requerimiento pretende permitir que los usuarios evalúen si las opiniones de la entidad sobre los datos de entrada individuales difieren de la suya propia y, si es así, decidir cómo incorporar la medición de la entidad a sus decisiones. Esta información a revelar debería facilitar también comparaciones de los datos de entrada usados a lo largo del tiempo y entre entidades con activos y pasivos de Nivel 3 similares.</p>	<p>La información recibida reflejó dificultades de proporcionar información útil agregada.</p>

Mediciones de Nivel 3	Explicación	Información recibida durante la fase 1 de la RPI
<p>Para mediciones recurrentes, una conciliación de los saldos de apertura y cierre, revelando por separado, entre otras cosas, los cambios durante el periodo atribuibles a ganancias o pérdidas no realizadas reconocidas en el resultado del periodo [párrafo 93(e)].</p>	<p>El requerimiento pretende mejorar la capacidad de los usuarios de evaluar la calidad de las ganancias presentadas de una entidad.</p> <p>Anteriormente, muchas Normas NIIF incluían este requerimiento de alguna forma. Sin embargo, cuando se estaba desarrollando la NIIF 13, el Consejo decidió usar los términos "realizada" y "no realizada" en la información a revelar de conciliación para coordinar la terminología con el Tema 820 de los principios de contabilidad generalmente aceptados de los EE.UU. El Consejo consideró que no realizada era equivalente a <i>ganancias o pérdidas atribuibles a activos y pasivos mantenidos al final del periodo sobre el que se informa</i>. Véase el párrafo FC198 de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 13.</p>	<p>Algunos preparadores han señalado que preparar conciliaciones es una tarea manual gravosa. Además, no utilizan internamente la información resultante para gestionar el riesgo o el negocio. Esos interesados cuestionaron la utilidad de la conciliación para los usuarios de los estados financieros.</p> <p>Algunos interesados cuestionaron el significado de ganancias o pérdidas realizadas y no realizadas. Algunos otros se preguntaron si las ganancias o pérdidas deben revelarse para todos los niveles de la jerarquía, destacando que en algunas jurisdicciones el término tiene implicaciones legales relacionadas con los dividendos distribuibles.</p>
		<p>Algunos interesados cuestionaron la relevancia de la información sobre la realización, especialmente en el contexto de los instrumentos financieros (muestran la liquidez de un instrumentos como más importante que la información sobre si fue realmente vendido o realizado).</p>

Además de los elementos de la tabla, durante la fase 1 de esta RPI algunos interesados comentaron sobre la calidad de la información a revelar proporcionada sobre el valor razonable para algunos activos y pasivos no medidos a valor razonable en el estado de situación financiera (párrafo 97 de la NIIF 13). Esos interesados señalaron que la calidad de las mediciones del valor razonable reveladas se percibe como menor que la calidad de las mediciones del valor razonable que se reconocen en el estado de situación financiera. Esta preocupación plantea preguntas sobre cómo mejorar la calidad y, por ello, la utilidad de la información proporcionada.

### Apéndice 3—Trabajo previo llevado a cabo por el Consejo en relación con la priorización de los datos de entrada de Nivel 1 o de la unidad de cuenta

En septiembre de 2014, el Consejo publicó el Proyecto de Norma *Medición de las Inversiones Cotizadas en Subsidiarias, Negocios Conjuntos y Asociadas a Valor Razonable* (el Proyecto de Norma de 2014). La Tabla siguiente muestra las principales propuestas en ese Proyecto Norma y un resumen de la información recibida:<sup>21</sup>

Propuesta en el Proyecto de Norma de 2014	Resumen de la información recibida
<p>Para inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas, la unidad de cuenta es la inversión en su conjunto en lugar de los instrumentos financieros individuales incluidos en estas inversiones.</p>	<p>Muchos de quienes respondieron apoyaron la opinión de que la unidad de cuenta para estas inversiones debe ser la inversión en su conjunto en lugar de los instrumentos financieros individuales incluidos en estas inversiones.</p>
<p>La medición del valor razonable de las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas cuando coticen en un mercado activo debe ser el producto del precio cotizado (P) multiplicado por la cantidad (Q) de instrumentos financieros mantenidos o PxQ, sin ajustes.</p>	<p>Muchos de quienes respondieron no estuvieron de acuerdo con las propuestas, mencionando opiniones de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) existe una ausencia de coordinación entre la medición propuesta y la unidad de cuenta que es la inversión en su conjunto (en su opinión no existen datos de entrada de Nivel 1 para esa unidad de cuenta);</li> <li>(b) la medición propuesta puede no proporcionar información relevante porque puede no reflejar las características de la inversión (por ejemplo, la capacidad de ejercer influencia significativa);</li> <li>(c) las propuestas de medición llevarían a incongruencias entre la medición de inversiones cotizadas y no cotizadas a valor razonable; y</li> <li>(d) las propuestas de medición dan lugar desde el primer día a ganancias o pérdidas cuando el precio de la adquisición incluye una prima o un descuento.</li> </ul> <p>Sin embargo, muchos de los usuarios de los estados financieros que proporcionaron información estuvieron de acuerdo con las propuestas, destacando que la medición debería proporcionar información que sea objetiva y verificable. Consideraban que PxQ cumplía estos objetivos mejor que la medición basada en una técnica de valoración diferente.</p>

21 El Consejo analizó las cartas de comentarios recibidas sobre el Proyecto de Norma de 2014 en su reunión de marzo de 2015. El Documento de Agenda analizado en esa reunión está disponible en la página de reuniones: <http://www.ifrs.org/Meetings/Pages/IASB-Meeting-March-2015.aspx>.

Propuesta en el Proyecto de Norma de 2014	Resumen de la información recibida
<p>Para comprobaciones de deterioros de valor, en algunos casos, el importe recuperable de una unidad generadora de efectivo (UGE) se basa en el valor razonable menos los costos de disposición y la UGE cotiza en un mercado activo. El Proyecto de Norma de 2014 propuso que para una UGE cotizada, su valor razonable menos los costos de disposición debe medirse sobre la base de PxQ, sin ajustes.</p>	<p>Muchos de quienes respondieron sugirieron que la medición del valor razonable de una UGE cotizada debe estar coordinada con la medición del valor razonable de una inversión cotizada, pero no consideraron que PxQ diera lugar a la medición más apropiada porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) las UGE no corresponden exactamente a una entidad cotizada, o son rara vez idénticas a ésta;</li> <li>(b) la medición propuesta no estaría coordinada con la unidad de cuenta (es decir, la UGE);</li> <li>(c) creían que no sería apropiado reconocer una pérdida por deterioro de valor sobre la base del valor de un instrumento financiero individual que es cualitativamente diferente de los activos colectivos de la UGE que están siendo evaluados por deterioro de valor;</li> <li>(d) consideraban que las propuestas de medición podrían llevar a incongruencias entre las UGE cotizadas y no cotizadas al medir el importe recuperable sobre la base del valor razonable menos los costos de disposición; y</li> <li>(e) las propuestas de medición son incongruentes con el documento ASC 350—<i>Intangibles, Plusvalía y Otros</i> (sección 350-20-35) según los principios de contabilidad generalmente aceptados de los EE.UU.</li> </ul>

En su reunión de julio de 2015, el Consejo decidió investigar adicionalmente este tema. Los párrafos siguientes enumeran las principales actividades y un resumen de información recibida durante el trabajo de investigación:<sup>22</sup>

## Investigación posterior al Proyecto de Norma de 2014

### Evaluación de la población de entidades que mantienen inversiones cotizadas medidas a valor razonable

La evaluación se centró en:

- (a) Entidades de inversión con inversiones en subsidiarias cotizadas. Estas inversiones se requieren que se midan a valor razonable.
- (b) Las organizaciones de capital de riesgo, fondos de inversión colectiva, fideicomisos de inversión y otras entidades similares con inversiones en negocios conjuntos o asociadas cotizados. Se permite que estas inversiones se midan a valor razonable.
- (c) Las entidades que no son entidades de inversión con inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas cotizados. Se permite que estas inversiones se midan a valor razonable en los estados financieros separados de las entidades que no son entidades de inversión.

La conclusión de la evaluación fue que los requerimientos propuestos en el Proyecto de Norma de 2014 afectarían solo un número limitado de entidades, y principalmente entidades de inversión.

Esa evaluación no consideró:

- (a) inversiones de patrimonio cotizadas mantenidas anteriormente en combinaciones de negocios realizadas en etapas y participaciones no controladoras cotizadas medidas de acuerdo con la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*;
- (b) inversiones cotizadas dentro del alcance de la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*;

<sup>22</sup> El Consejo analizó el trabajo de investigación en sus reuniones de noviembre de 2015 y enero de 2016. Los Documentos de Agenda correspondientes están disponibles en las páginas de la reunión: <http://www.ifrs.org/Meetings/Pages/IASB-Meeting-November-2015.aspx> and <http://www.ifrs.org/Meetings/Pages/IASB-Meeting-January-2016.aspx>.

- (c) inversiones cotizadas conservadas después de la pérdida del control y contabilizadas de acuerdo con la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados*; y
- (d) las UGE cotizadas para las que el importe recuperable se mide sobre la base del valor razonable menos los costos de disposición.

### **Difusión externa**

Muchos interesados reiteraron la información recibida en respuesta al Proyecto de Norma de 2014. El Consejo también tuvo conocimiento de que:

- (a) Los especialistas en valoración habitualmente usan PxQ como una comprobación de razonabilidad al medir el valor razonable de inversiones cotizadas o el importe recuperable de una UGE cotizada sobre la base del valor razonable menos los costos de disposición. PxQ no se usa necesariamente como la principal o única medición.
- (b) Muchos usuarios de los estados financieros generalmente prefirieron las mediciones aplicando PxQ con respecto a inversiones cotizadas y UGE cotizadas porque consideraron que esta medición es más verificable y objetiva, y no porque la consideraron más relevante. Para estos usuarios la medición PxQ fue un punto de partida objetivo y verificable desde el cual alcanzar sus conclusiones sobre el valor fundamental de las inversiones.

### **Revisión de la literatura**

La revisión identificó factores a considerar al medir el valor razonable de una participación controladora sobre la base de un precio de mercado de la acción, incluyendo si (la lista no es exhaustiva):

- (a) el precio de mercado incluye una prima por una transferencia de control;
- (b) la medición del valor razonable de esta participación controladora debería reflejar cualquier restricción de comercialización no captada en el precio de mercado de las acciones; y
- (c) el precio que los participantes del mercado pagarían en el mercado de fusiones y adquisiciones diferiría del precio de mercado de la acción.

En relación con las UGE, la investigación sugirió que la capitalización del mercado de una UGE cotizada habitualmente se considera un indicador externo del valor razonable que debe contrastarse y conciliarse con las mediciones del valor razonable obtenidas (a través de otra técnica de valoración). Los resultados de la investigación cuestionaron si la capitalización del mercado de una UGE cotizada debe presentarse como la medición del valor razonable concluyente.

### **Conclusión del Consejo**

En enero de 2016 el Consejo decidió considerar las conclusiones del Proyecto de Norma de 2014 y la investigación posterior durante la RPI de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*.

## **Apéndice 4—Trabajo previo llevado a cabo por el Consejo y el Comité de Interpretaciones de las NIIF en relación con la aplicación del máximo y mejor uso de los activos no financieros**

En mayo de 2012, el Comité de Interpretaciones de las NIIF (el Comité de Interpretaciones) analizó una solicitud que perseguía aclarar la aplicación del párrafo 25 de la NIC 41 *Agricultura*. Este párrafo trata el método de valoración residual como una posible técnica de valoración para medir el valor razonable de activos biológicos que están físicamente adheridos al terreno, si los activos biológicos no tienen un mercado separado, pero existe un mercado activo para los activos combinados como un grupo.

El Comité de Interpretaciones decidió no incluir la cuestión en su agenda y recomendó que se abordara por el Consejo. En mayo de 2013, el Consejo destacó que el resultado de las actividades de difusión externa indicó que esta cuestión no estaba extendida y decidió que, dependiendo de la forma en que estuviera desarrollada la práctica en esta área, este tema podría considerarse para su revisión en la RPI de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*.<sup>23</sup>

---

23 El IASB *Update* está disponible en: <http://media.ifrs.org/2013/IASB/May/IASB-Update-May-2013.html>

## Apéndice 5—Información recibida durante la fase 1 de la RPI sobre la evaluación de si un mercado es activo y si los datos de entrada no observables son significativos

Área de juicio	Requerimientos	Información recibida durante la fase 1 de la RPI
Mercado activo	La NIIF 13 define "mercado activo" y requiere que las entidades utilicen los precios cotizados cuando los mercados estén activos. Por el contrario, permite ajustes a los precios de mercado cotizados cuando los mercados están inactivos.	<p>Algunos interesados encontraron problemática, en algunas circunstancias, la evaluación de si un mercado es activo y solicitaron más guías. Un ejemplo de guías solicitadas fue cómo considerar en la evaluación factores tales como el volumen o la frecuencia de las transacciones.</p> <p>Algunos interesados señalaron que la cuestión relacionada con "PxQ" (pregunta 3 de esta Solicitud de Información) añade presión sobre la evaluación de si un mercado es activo.</p>
Datos de entrada significativos no observables	La NIIF 13 requiere que la medición del valor razonable se clasifique en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía de valor razonable que el dato de entrada de nivel más bajo que sea significativo para la medición completa. En otras palabras, la existencia de un dato de entrada significativo no observable en una medición del valor razonable daría lugar a que la medición fuera clasificada en el Nivel 3 de la jerarquía de medición del valor razonable.	Muchos interesados plantearon su preocupación con la implementación y comprensión general de la clasificación de las mediciones dentro de la jerarquía del valor razonable. Algunos interesados señalaron que evaluar la <i>observabilidad</i> y la <i>importancia</i> de los datos de entrada puede ser problemático. Esos interesados destacaron que la existencia de requerimientos de información a revelar adicional para las mediciones de Nivel 3 añade presión a la evaluación.

## Apéndice 6—Información recibida durante la fase 1 de la RPI sobre la medición del valor razonable de los activos biológicos y los instrumentos de patrimonio no cotizados

Para ayudar a las entidades en la medición del valor razonable cuando está disponible información limitada, en 2012, la Iniciativa de Educación de la Fundación IFRS publicó *Ejemplos Ilustrativos para acompañar a la NIIF 13 Instrumentos de patrimonio no cotizados dentro del alcance de la NIIF 9 Instrumentos Financieros*. El material educativo describe el proceso de pensamiento, así como un conjunto de las técnicas de valoración más usadas habitualmente para medir el valor razonable de los instrumentos de patrimonio no cotizados dentro del alcance de la NIIF 9. El material también incluye ejemplos que ilustran cómo podría medirse el valor razonable de un instrumento de patrimonio no cotizado, incluso con información limitada. El material educativo está disponible en: <http://www.ifrs.org/Use-around-the-world/Education/FVM/Documents/Education-guidance-FVM.pdf>

La información recibida durante la fase 1 de la RPI sugiere que el valor razonable sigue siendo difícil de determinar cuando los mercados están inactivos o cuando no hay mercados, esa información recibida se resume en la siguiente tabla.

Elemento medido	Requerimientos	Información recibida durante la fase 1 de la RPI
Activos biológicos	<p>NIC 41 <i>Agricultura</i>—Se requiere que los activos biológicos, excepto plantas productoras, se midan a su valor razonable menos los costos de venta, excepto cuando el valor razonable no puede medirse con fiabilidad. Ese requerimiento se aplica en el reconocimiento inicial y al final de cada periodo sobre el que se informa.</p> <p>El producto que se desarrolla en las plantas productoras queda en el alcance de este requerimiento.</p>	<p>Algunos interesados señalaron que la medición del valor razonable de activos biológicos es particularmente problemática cuando los activos biológicos están en una etapa inmadura para la que no hay mercados. Además, existen datos de entrada, tales como el resultado estimado o rendimiento que son difíciles de determinar dado que dependen de factores que están más allá del control de la gerencia, tales como las condiciones climatológicas.</p>

Elemento medido	Requerimientos	Información recibida durante la fase 1 de la RPI
Instrumentos de patrimonio no cotizados	<p>Las inversiones en instrumentos de patrimonio no cotizados se contabilizan de acuerdo con las Normas NIIF siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) NIIF 9 <i>Instrumentos Financieros</i>—medidos a valor razonable;</li> <li>(b) NIIF 10 <i>Estados Financieros Consolidados</i>—se requiere que las entidades de inversión midan las inversiones en subsidiarias al valor razonable con cambios en resultados (VRCR) de acuerdo con la NIIF 9;</li> <li>(c) NIC 28 <i>Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos</i>—se permite que las organizaciones de capital de riesgo, fondos de inversión colectiva, fideicomisos de inversión y otras entidades similares midan las inversiones en asociadas y negocios conjuntos a VRCR de acuerdo con la NIIF 9; y</li> <li>(d) NIC 27 <i>Estados Financieros Separados</i>—se permite que las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas se contabilicen de acuerdo con la NIIF 9.</li> </ul>	<p>Algunos interesados han señalado que medir el valor razonable de instrumentos de patrimonio no cotizados es problemático porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) los valores no están fácilmente disponibles; y</li> <li>(b) está disponible para usarse un conjunto de técnicas de valoración, y se percibe que existe alta subjetividad en torno a algunos de los supuestos y datos de entrada utilizados. Estos factores hacen las mediciones resultantes polémicas.</li> </ul>